

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 007-2021

CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.

EVENTO: "COMPRA DE CEMENTO PARA USO EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA"

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA".

PROVEEDOR: "DISCOGUA"

veintiuno; constituidos en la sede de LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, por el presente acto, NOSOTROS: por un parte Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco Alcalde Municipal, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Únio de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y nueve (1999) noventa y cuatro mil cuatrocientos doce (94412) cero ciento cinco (0105), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en representación de LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA como ALCALDE MUNICIPAL, calidad que acredito con: a) Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve (09/07/2019), b) Acuerdo de Nombramiento número veintiuno guion dos mil diecinueve (21-2019), de fecha doce de julio de dos mil diecinueve (12/07/2019), ampliación del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, c) Certificación del Acta número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. d) Cuentadancia identificada con el número T tres guion uno guion cinco (T3-1-5) otorgado por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Palencia. Y quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte Nader Youssef Nasser Sanabria, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos setenta y tres (1973) treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa (34490) cero ciento uno (0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -- RENAP-, actúo en mi calidad de propietario de la empresa denominada DISCOGUA, calidad que acredito con Patente de Comercio de la Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro trecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco (349855), Folio setecientos dieciséis (716) Libro trescientos once (311) categoría ÚNICA de Empresas Mercantiles, inscrita en fecha veintidós de abril de dos mil cuatro (22/04/2004) y emitida el quince de julio de dos mil dieciséis (15/07/2016), y quien en los sucesivo del presente contrato se denominará "EL PROVEEDOR". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y que por el presente instrumento otorgamos: CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 007-2021: COMPRA DE CEMENTO PARA USO EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los artículos: 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 24 del Decreto 9-2015, artículos 26 y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo número cero treinta y tres guion dos mil veintiuno (033-2021) de fecha diez de junio de dos mil veintiuno (10/06/2021), inscrito en el Libro de Acuerdos de Alcaldía, en el que se aprueba definitivamente la adjudicación del evento denominado "COMPRA DE CEMENTO PARA USO EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE

THE BA

TOCOONS .

PALENCIA", a la empresa DISCOGUA a través de la modalidad de Cotización Número C guion cero cinco guion dos mil veintiuno (C-05-2021), identificado con el Número de Operación en Guatecompras –NOG- catorce millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (14574454). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Para efectos del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar el cemento de conformidad con su oferta presentada, que consiste en lo siguiente:

No.	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1.00	Cemento	PROGRESO	saco	2,760	Q. 69.77	Q. 192,565.20	
TOTAL E	Q. 192,565.20						

EL PROVEEDOR deberá encargarse de entregar el cemento con sus propios medios al lugar establecido por la Municipalidad, de conformidad con las disposiciones del presente contrato, su oferta presentada y las bases de Cotización del evento. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es por un monto de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 192,565.20) que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y cualquier otro impuesto. LA MUNICIPALIDAD y EL PROVEEDOR convienen que la FORMA DE PAGO será en los términos siguientes: a) Pagos sobre entrega del cemento solicitado, por la Municipalidad de Palencia, en moneda nacional (quetzales), una vez recibido el cemento satisfactoriamente sobre cada solicitud EL PROVEEDOR deberá presentar la documentación siguiente: 1) Factura electrónica debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y recibo de caja si es factura cambiaria; 2) Fotocopia del contrato suscrito. 3) Fotocopia de la resolución de aprobación del contrato. 4) Fotocopia de Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente; 5) Cualquier otra documentación que sea considerada por la Autoridad Administrativa Superior, para la aprobación del pago. EL PROVEEDOR otorgará a LA MUNICIPALIDAD hasta treinta (30) días calendario de crédito. b) La factura deberá ser emitida de la manera siguiente: Nombre: Municipalidad de Palencia; Dirección: Cantón Pueblo Nuevo cero guion noventa y tres (0-93) Palencia Guatemala; Número de Identificación Tributaria (NIT) quinientos sesenta y un mil trescientos uno guión nueve (561301-9). LA MUNICIPALIDAD no otorgará a EL PROVEEDOR ningún pago en concepto de anticipo al iniciar la vigencia del contrato. Así mismo, si las facturas son cambiarias, al momento de la entrega del cheque se deberá emitir el correspondiente recibo de caja. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: Se conviene entre las partes que el plazo del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la aprobación del contrato, conforme se establece en la oferta. Cualquier prórroga se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: GARANTIAS: EL PROVEEDOR se obliga a presentar las fianzas siguientes: 1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato; dicha garantía a favor de LA MUNICIPALIDAD, Dicha fianza deberá estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el cemento. La fianza de cumplimiento podrá ejecutarse en el caso siguiente: a) EL PROVEEDOR deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de Contrataciones y del presente contrato. b) Si EL PROVEEDOR no presenta la Fianza de Calidad o Funcionamiento dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la entrega; 2. FIANZA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO: La cual deberá otorgarse por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la finalización de la entrega y cubrirá el valor de mala calidad que le sean imputables a EL PROVEEDOR. SEXTA: SANSIONES: a) En caso de que EL PROVEEDOR se retrase con la entrega de lo contratado por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa que se aplicará entre el uno y el cinco por millar del monto del cemento que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso desde la fecha de terminación pactada hasta la total entrega de los mismos, sanción que en ningún caso podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento. b) EL PROVEEDOR que contraviniendo total o parcialmente el contrato,



perjudicare a LA MUNICIPALIDAD variando la calidad o cantidad objeto del contrato, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. SÉPTIMA: PROHIBICIONES: EL PROVEEDOR tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder o disponer en cualquier forma, total o parcial, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de multa de lo pactado. Así mismo, EL PROVEEDOR tiene prohibido celebrar subcontratos para el cumplimiento del presente contrato. OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a suspender, rescindir y/o dar por terminado el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Por deficiencias o incumplimiento en la entrega debidamente demostrados; c) situaciones imprevistas o emergentes que hicieren inconveniente y/o imposible la continuación de la entrega (e cemento; 4) Por acuerdo de ambas partes; d) Si EL PROVEEDOR no presenta las fianzas a que está obligado conforme este contrato; e) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD. NOVENA: CONTROVERSIAS: otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resulto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se sometan a la jurisdicción del tribunal correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las bases que motivan el presente contrato. DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: a) Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo; b) Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se consideran como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable a EL PROVEEDOR, se aplicará lo que sobre el asunto regula el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. <u>DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA, CITACIONES Y</u> NOTIFICACIONES: EL PROVEEDOR señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Empresa 17 avenida 19-70 zona 10 Edificio Torino Nivel 7 Oficina 704 Guatemala, Guateamala y "LA MUNICIPALIDAD" señala la sede de la Municipalidad, situada en Cantón Pueblo Nuevo 0-93 Palencia, Guatemala. DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROVEEDOR declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones convenidas en los artículos veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA TERCERA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Proveedor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea firmado por las partes interesadas, que EL PROVEEDOR entregue las garantías establecidas en el presente contrato, debe ser aprobado por la Autoridad Competente, después de la presentación de la garantía de cumplimiento. DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRA DE ESTE CONTRATO: Forman parte integra de este contrato y obligan a las partes, los documentos que a continuación se identifican: a) Oferta presentada por EL PROVEEDOR; b) Formulario de Cotización de Precios; c) Bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones especiales del evento. DÉCIMA SEXTA: EL PROVEEDOR se obliga por medio del presente a contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas,

TO BAGOOT!

res requieran. **DÉCIMA** 

proporcionado a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran. <u>DÉCIMA</u>

<u>SÉPTIMA: DISPONIBLIDAD PRESUPUESTARIA</u>: LA MUNICIPALIDAD por escrito informa que el pago de las obligaciones que conlleva el presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

Sub	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
	002	001	000	274	105	31	0151	0002
	The second secon			274	105	31	0151	0002
			Annual Company of the		105	21	0101	0001
						21	0101	0001
	Sub Programa 02 01 01 02	Programa Proyecto 02 002 01 001 01 001	Programa Proyecto Actividad  02 002 001  01 001 001 001  01 001 001	Programa	Programa	Programa	Programa         Proyecto         Actividad         ODIa         Religion         Ocedanio           02         002         001         000         274         105         31           01         001         001         000         274         105         31           01         001         001         000         274         105         21           01         001         000         274         105         21	Programa         Proyecto         Actividad         ODIa         Religion         Octgano         Least of the control of th

del presupuesto. <u>DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO</u>: Ambos comparecientes, declaramos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento legal en su totalidad y en cada una de sus cláusulas. Enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de dos hojas, impresas en su anverso y reverso; así mismo que rubricamos todas sus hojas, en DOS originales, uno para "EL PROVEEDOR" y el otro para "LA MUNICIPALIDAD", con la misma validez y fuerza ejecutiva.

isogua

Nader Youssef Nasser Sanabria CONTRATISTA

Guadalupe Alberto Reyes Aguila
Alcalde MUNICIPAL

JSomos desarrollo!

ALCALDÍA

AUTÉNTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el catorce de junio del año dos mil veintiuno, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, espacio, noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, espacio, cero ciento cinco, (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y Nader Youssef Nasser Sanabria, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Un mil novecientos setenta y tres espacio treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (1973 34490 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien es firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.

-0015992

ABOGAPA A REPORT OF THE PROPERTY OF

Inte he

Lic. Edwin Leonel Lobos Ch. ABOGADO Y NOTARIO



## ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q.\*\*\*19,256.52\*\*\*

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 176151

## DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DISCOGUA

Dirección: 17 AVENIDA 19-70 EDIFICIO TORINO NIVEL 7 OFICINA 704 ZONA 10, GUATEMALA.

Suma Asegurada: Q. 19,256.52

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON 52/100 (Q. 19,256.52).

## ANTE: MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Para garantizar: A nombre de NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DISCOGUA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 007-2021, celebrado en el municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día 14 de Junio de 2021, por medio del cual se compromete a la COMPRA DE CEMENTO PARA USO EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, en un plazo de seis (6) meses, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula SEGUNDA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON 20/100 (Q. 192,565.20), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula QUINTA del mismo, este seguro de caucion se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON 52/100 (Q. 19,256.52), y estará vigente por el periodo comprendido del 14 de Junio de 2021 hasta que MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, extienda la constancia de recepción o al 13 de Diciembre de 2021, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 14 dias del mes de Junio de 2021.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

SOLIDARIA

SEGUROS

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, Agente: 210151 según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994. de operación: 1582272

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901. PBX: 2209-5000

## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de Seguro de caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expendida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del Asegurado (fiado) garantizadas por esta póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, al pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este Seguro de caución. Para el cómputo de tal pago regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD: LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el Asegurado (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES DEL BENEFICIARIO: está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del Asegurado (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada quedando sin valor ni efecto esta póliza salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4, PAGO: LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a 10, SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA subrogará el BENEFICIARIO en este Seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hava llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- DE CAUCIÓN: Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de caución o garantía válida y exigible por las obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES: LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotajes: entendiéndose este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose éstos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se pueda resistir.

- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN: LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al Asegurado (fiado) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente, prórrogas: modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma por plazo el Asegurado (fiado) ha pagado cualquier ampliación del correspondiente; consecuencia, en plazo solicitado por el Asegurado (fiado) У aprobado por IA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, misma s que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- todos los derechos y acciones que tuviere contra el Asegurado (fiado) si hicieren algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza en proporción a tal pago.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIAS DE OTROS SEGUROS 11. CONTROVERSIAS: Cualquier evento de litigio o controversia el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA, pudiera entre surgir respecto a la interpretación y cumplimiento y en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la Ciudad de Guatemala.
  - 12. ACEPTACIÓN: La aceptación expresa o táctica del Seguro de caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación táctica de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del Asegurado (fiado). Esta póliza de Seguro de caución no es endosable, y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expendida.
  - 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO: Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.
    - "Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar o suscrito por una de las partes, si otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que los recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.
    - dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que se solicitó la rectificación que no puede proceder a esta se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y FUE APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, SEGÚN RESOLUCION No. 709-2004, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2004.